

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15114 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 987/1978, promovido por «Schering, A. G.», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 987/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering, A. G.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Schering, A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1977 y 28 de febrero de 1979, por las que se admite el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 793.601 y la denominación de «Serin», en la clase 31.ª para distinguir piensos compuestos para pájaros, a favor de don Rafael Mercadal Vila, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor, debiendo, en su consecuencia, procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la cancelación de la inscripción referenciada y que ampara las resoluciones anuladas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15115 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 88/1981, promovido por «Janssen Farmacéutica N. V.», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 88/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Farmacéutica N. V.» contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos recurridos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1980) y de 30 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1981), éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto doniegan a «Janssen Farmacéutica N. V.» la inscripción en España de la marca internacional 440.709, «Panfungol», para los productos de la clase 5.ª que se especifican, y en su lugar disponemos la concesión definitiva de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15116 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 632/1979, promovido por «La Veneciana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 632/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Veneciana, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 632 de 1979 interpuesto por la representación de «La Veneciana, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de febrero de 1979, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Registro de 16 de enero de 1977, que concedía la inscripción del rótulo número 113.395, «La Veneciana».

Segundo.—Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, declarando no haber lugar a la inscripción del rótulo de establecimiento impugnado número 113.395, «La Veneciana».

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15117 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1979, promovido por «Chesebrough-Pond's Inc.» contra acuerdos del Registro de 4 de noviembre de 1977 y 24 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough-Pond's Inc.» contra resoluciones de este Registro de 4 de noviembre de 1977 y 24 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 162 de 1979, interpuesto por la representación de la Entidad «Chesebrough-Pond's Inc.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1977 y 24 de abril de 1979, esta última dictada en reposición, por las cuales se denegaba la inscripción de la marca número 650.949 «Aziza».

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a la referida inscripción solicitada.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15118 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1983, promovido por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima» y «Jimmis, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fa-